



Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 004-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 28 de enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 02-2026, realizada el día 28 de enero de 2026, el expediente administrativo que contiene la propuesta de **Convenio de Transferencia Financiera y Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Instituto Vial Provincial (IVP) San Martín**; el Informe N.º 007-2026-MDBSH-GM, el informe de disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la sustentación técnica realizada en sesión por el representante del Instituto Vial Provincial San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para adoptar acuerdos y celebrar convenios orientados al desarrollo local y a la adecuada prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 9º, inciso 8, de la Ley N.º 27972 establece como atribución del Concejo Municipal **aprobar convenios y actos que comprometan recursos municipales**, cuando estos se encuentren vinculados al cumplimiento de las funciones y servicios públicos a cargo del gobierno local;

Que, de conformidad con el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen funciones específicas en materia de **infraestructura vial, transitabilidad y mantenimiento de caminos vecinales**, siendo responsabilidad del gobierno local promover la conectividad territorial y el acceso seguro a los servicios básicos en su jurisdicción;

Que, el **Instituto Vial Provincial (IVP) San Martín** es un organismo descentralizado de carácter técnico que tiene por finalidad la gestión, mantenimiento rutinario y atención de emergencias de la red vial rural en el ámbito provincial, operando mediante aportes de las municipalidades que integran su consejo directivo, conforme a su estatuto y acuerdos intermunicipales;

Que, mediante el convenio propuesto, la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo se compromete a efectuar una transferencia financiera destinada exclusivamente a la operatividad del IVP San Martín,





la cual permitirá asegurar el mantenimiento rutinario de vías rurales, la atención de emergencias viales y el fortalecimiento de la gestión vial distrital, sin que ello implique delegación de competencias ni pérdida de control sobre los recursos públicos transferidos;

Que, del análisis técnico, presupuestal y legal que obra en el expediente administrativo, se concluye que la propuesta de convenio **cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente certificada**, se encuentra alineada con los instrumentos de gestión y planificación del gobierno local, y responde a una **necesidad pública objetiva**, cumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad y finalidad pública previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al artículo 3º de la Ley N.º 27444, todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado, expresando las razones de hecho y de derecho que justifican la decisión adoptada, exigencia que se cumple en el presente acuerdo al acreditarse la competencia del Concejo Municipal, el interés público comprometido y la proporcionalidad de la transferencia financiera autorizada;

Que, habiéndose efectuado el debate correspondiente en sesión de concejo y sometido el punto de agenda a votación, el Concejo Municipal, por **unanimidad de los regidores asistentes**, acordó aprobar la propuesta puesta a su consideración;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio de Transferencia Financiera y Cooperación Interinstitucional para la Operatividad del Instituto Vial Provincial (IVP) San Martín, conforme a los términos contenidos en el expediente administrativo que sustenta el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor Alcalde Distrital de La Banda de Shilcayo a suscribir el convenio aprobado, así como a realizar los actos administrativos y financieros necesarios para su adecuada ejecución, en estricta observancia de la normativa presupuestal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas involucradas y al Instituto Vial Provincial San Martín, así como su registro, publicación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
[Firma]
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

